



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0999-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 29 de agosto del 2024.

VISTO:

El informe N° 497-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 20 de agosto del 2024; el Informe N° 0289-2024-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ de fecha 23 de agosto del 2024, el Informe N° 1781-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU de fecha 26 de agosto del 2024, el Informe N° 527-2024-OED-MDCH/T-VBE de fecha 26 de agosto del 2024, Informe N° 550-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 29 de agosto del 2024, el Informe Legal N° 1117-2024-MDCH-OGAJ/C-A de fecha 29 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2620741. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "**Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que **la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad**; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Suscribir las Resoluciones de aprobación de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, fichas de mantenimiento, IOARR, Proyectos de inversión, obras, servicios de consultoría, salvo el caso que sean de exclusividad del Alcalde, otorgando ampliaciones de presupuesto y de plazo solo en los casos expresamente indicados en las Directivas pertinentes, previo informe favorable y fundamentado de las Gerencias y Oficinas correspondientes**";

Que, el presente caso que nos ocupa, es la aprobación de un "Expediente Técnico" de un Proyecto de Inversión, resultando necesario determinar los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sistema que fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País; el mismo que fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 1432; por lo que cuenta con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF); que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, así mismo, el artículo 13°, Numeral 13.3, Sub Numeral 1, del precitado Reglamento establece la siguiente función para la Unidad Ejecutora de Inversiones: "**Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.**" Además, se tiene que el Artículo 16°, numeral 16.1, estipula en relación a la fase de formulación y evaluación antes mencionado, que dicha **fase se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones**. Asimismo, el numeral 16.2 refiere que la UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.

Que, la **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01**, prevé en el artículo 29°, numeral 29.1, que: "**Las inversiones ingresan en la fase de Ejecución del Ciclo inversión luego de contar con la**



declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI."

Que, en ese mismo sentido el artículo 32°, numeral 32.1 de la citada Directiva indica que: **"La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente."** además, el numeral 32.2 del citado Artículo señala: **"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".**

Que, de igual forma el numeral 32.3 del citado Artículo precisa que: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, siendo que el mismo constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En ese sentido el numeral 32.3 dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. Así mismo el numeral 32.4, dispone que La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Por lo que el numeral 32.5, prescribe que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, se tiene el contrato N°236-2024-MDCH-UL, suscrito en fecha 17 de junio del 2024, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte Alex Felipe Sucasaca Lanza, identificado con DNI N°41932264, con el objeto de contratar el servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por el importe total de S/. 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 35 días calendario.

Que, mediante Carta N° 003-2024-ASFL ingresada a mesa de partes de la entidad en fecha 16 de agosto del 2024, el contratista, Sucasaca Lanza Alex Felipe, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico objeto de la suscripción del contrato N°236-2024-MDCH-UL, las mismas que fueron realizadas mediante Carta N° 32-2024-MLB-OL/MDCH, por la Oficina de Estudios Definitivos, para su respectiva evaluación.

Que estando a ello, mediante informe N° 497-2024-OED-MDCH/T-VBE de fecha 20 de agosto del 2024, la jefa de la Oficina de Estudios Definitivos de la MDCH. Econ. Vanessa Bonifacio Elme, solicita la evaluación del levantamiento de observaciones del expediente técnico con CUI N°2620741 ante el jefe de la Unidad de Evaluación de Expediente Técnico de la MDCH. Ing. Julio Cesar Villaruel Quispe.

Que, mediante Informe N° 006-2024-RCV-UEET-OSLI-MDCH de fecha 23 de agosto del 2024, el evaluador de expedientes técnicos Ing. Redin Cahuana Valenzuela, remite ante el jefe de la Unidad de Evaluación de Expediente Técnico de la MDCH, la conformidad técnica del componente de ESTRUCTURAS del PIP con CUI N° 2620741; que a su vez, mediante Informe N° 005-2024-RCV-UEET-OSLI-MDCH/GGCL de fecha 23 de agosto del 2024, la Ing. Geraldine Gladys Campos Lupuche, remite la conformidad técnica de la especialidad de ARQUITECTURA, SEÑALIZACION Y EVACUACION del PIP con CUI N° 2620741; asimismo, mediante informe N° 092-2024-NCC-UEET-OSLI-MDCH el Ing. Néstor Condori Condori, remite la conformidad técnica al expediente técnico con CUI N° 2620741, por el monto de S/ 2,759,880.03 (Dos millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta con 03/100 soles), con un plazo de 120 días calendarios bajo la modalidad de ejecución de administración presupuestaria directa, conforme al siguiente pie de presupuesto:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO
COMPONENTES DEL PROYECTO	
C 01: Infraestructura existente para la participación en actividades culturales y recreativas en espacios públicos	2,285,152.08



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Challhuahuacho

COTABAMBA - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

C 02: Equipamiento y mobiliario existente para la participación en actividades culturales, artísticas y recreativas	64,158.16
C 03: Adecuada gestión de los servicios en espacios públicos para funcionamiento y promoción de actividades culturales, artísticas y recreativas	21,691.50
Costo Directo	2,371,001.74
GASTOS GENERALES	219,462.10
GASTOS DE SUPERVISION	68,702.87
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	60,339.32
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	16,378.05
GASTOS DE LIQUIDACION	23,995.95
PRESUPUESTO TOTAL	2,759,880.03

Que, mediante Informe N° 0289-2024-UETT-OSLI-MDCH/JCVO de fecha 23 de agosto del 2024, el jefe de la Unidad de Evaluación de Expediente Técnico de la MDCH. Ing. Julio Cesar Villaroel Quispe, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, la conformidad técnica del levantamiento de observaciones al 1° reiterativo de la elaboración de expediente técnico con CUI N° 2620741, señalando como conclusión, que se ha realizado el levantamiento de observaciones y por tanto se otorga CONFORMIDAD TÉCNICA.

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 1781-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Benedicto Taipei Suarez, remite ante la jefa de la Oficina de Estudios Definitivos de la MDCH. Econ. Vanessa Bonifacio Elme, la CONFORMIDAD TÉCNICA de elaboración de expediente del proyecto con CUI N° 2620741, para su trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 527-2024-OED-MDCH/T-VBE de fecha 26 de agosto del 2024, la jefa de la Oficina de Estudios Definitivos de la MDCH, remite ante el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH. Econ. Benericto Ccama Palomino, la solicitud de registro de consistencia del proyecto de inversión con CUI N° 2620741.

Por lo que, de conformidad a lo previsto en el numeral 32.3 de la **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01** se dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, es que mediante informe N° 0103-2024-MDCH-UF-JCEG-RELA, de fecha 28 de agosto del 2024, la Econ. Jean Carlo Escudero Gutiérrez (formulador/evaluador) y el Ing. Rogelio Edgar Llanos Atencio (formulador/evaluador), remite el informe técnico N° 017-2024-UF-MDCH/JCEG/RELA, a través del cual se concluye lo siguiente:

- De acuerdo al análisis del PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC". con CUI N° 2620741, se verifica que los elementos que originan las variaciones financieras están vinculados a la unidad productora de servicios, no modifica el objetivo del proyecto, por tanto, no representan modificaciones a la concepción técnica del proyecto.
- El nuevo monto de inversión del PIP modificado como resultado de la consistencia del Expediente Técnico es de S/ 2,759,880.03, el cual presenta una disminución de S/ - 44,416.27. respecto al proyecto de inversión viable a nivel de pre inversión.
- Por las consideraciones anteriores, las metas propuestas en el Estudio Definitivo del proyecto guardan Consistencia con los establecidos e el PIP viable, según la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE y demás normas complementarias al sector, se APRUEBA la consistencia entre el PIP viable y el expediente técnico del PI: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC.
- Finalmente Se recomienda el registro en el Banco de Inversiones y comunicar a la Unidades Ejecutoras. para continuar Con el trámite administrativo de aprobación del Expediente Técnico.

Siendo que, mediante informe N° 550-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 29 de agosto del 2024, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, Econ. Benedicto Ccana Palomino remite la aprobación de CONSISTENCIA entre el perfil y el expediente técnico, teniendo en cuenta que se ha sustentado los costos preliminares que se realizaron mediante la elaboración de un diagnostico adecuado, de acuerdo a las



normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Para lo cual remite el Formato 8-A Registro en la Fase de Ejecución.

Que, mediante el Informe Legal N° 1117-2024-MDCH-OGAJ/C-A de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Enrique García Chilo, concluye declarar **PROCEDENTE** la Aprobación del Expediente Técnico CONSISTENTE entre el perfil y el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2620741, con un presupuesto total de S/. 2,759,880.03 (Dos millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta con 03/100 soles), con un plazo de 120 días calendarios bajo la modalidad de ejecución de administración presupuestaria directa.

Que, conforme lo establecido en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; en su artículo 6 inciso 4, manifiesta lo siguiente:

El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- Memoria descriptiva general y por especialidades.
- Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- Cronograma de obra.
- Calendario de adquisición de materiales.
- Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- Calendario de avance de obra valorizado.
- Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, conforme a lo señalado en los documentos remitidos por las áreas competentes, quienes declaran la procedencia de la aprobación del expediente técnico denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2620741; en cumplimiento a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, se aprueba la procedencia de la aprobación del expediente técnico en mención.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2620741, el mismo que contará con un presupuesto total de S/. 2,759,880.03 (Dos millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta con 03/100 soles) y con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) días calendarios**, bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**; de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:



RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO
COMPONENTES DEL PROYECTO	
C 01: Infraestructura existente para la participación en actividades culturales y recreativas en espacios públicos	2,285,152.08
C 02: Equipamiento y mobiliario existente para la participación en actividades culturales, artísticas y recreativas	64,158.16
C 03: Adecuada gestión de los servicios en espacios públicos para funcionamiento y promoción de actividades culturales, artísticas y recreativas	21,691.50
Costo Directo	2,371,001.74
GASTOS GENERALES	219,462.10
GASTOS DE SUPERVISION	68,702.87
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	60,339.32
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	16,378.05
GASTOS DE LIQUIDACION	23,995.95
PRESUPUESTO TOTAL	2,759,880.03

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora, continuar con el trámite correspondiente, conforme lo establece la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington López Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP/pae
CC
Alcaldía
OED
OSLI
OTISI